DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC/N° 16.162/2019

Asunción, 23 de agosto de 2019

Señor
Abg. Pablo Lezcano
UOC
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

LLAMADO REF: LPN ID N° 366005 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" EXPED.: 324113 DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "…*Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas…*"
- En la **SECCIÓN II inciso A)** se solicita a la convocante completar con la información solicitada en el PBC estándar en los incisos b), c) y d).
- En la **SECCIÓN III** del punto **4 INDICADORES DE CONTRATO** verificar lo redactado con el punto 2 Plazo de entrega, teniendo en cuenta que establecen plazos para las cantidades mínimas.
- En la **SECCIÓN VII del ANEXO I punto 4 específicamente CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO,** las documentaciones solicitadas no se encuentran definidos en los Criterios de Evaluación en la SECCION II, por lo que se consulta a la convocante, a que efecto serán solicitados.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

C.P. Rosanna Estigarribia
Licitaciones Públicas

CPN Andrés Molinas

Abg. Karen Aguilera Zárate
Coordinadora de Control
Departamento de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/LP/r.e.